

RESOLUCION N° 681/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. LAURA MABEL AQUINO, FUNCIONARIA CONTRATADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP - IPTA – BID PR-L1162), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 22 de diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Memorando N° 62/2023, de fecha 28 de noviembre del año en curso, por el cual la Ing. Agr. Marta Bartrina, Jefa del Departamento de Cultivos Vegetales del Centro de Investigación Hernando Bertoni – IPTA Caacupé, informa que la Asistente de Laboratorio, la Señorita Laura Mabel Aquino, con C.I.C. N° 6.016.902.-, funcionaria contratada por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP-IPTA- BID PR- L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en ese Departamento, por Memorando de fecha 11 de noviembre de 2023, solicita usufructuar permiso por maternidad, adjuntando el Certificado Médico correspondiente (Expte. MEI 695-952-2023); y,

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por la Dra. Marisa Martínez, donde se indica que la recurrente debe guardar reposo por el término de 18 (dieciocho) semanas, por maternidad, a partir del 16 de noviembre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso...

COPIA



RESOLUCION N° 081 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. LAURA MABEL AQUINO, FUNCIONARIA CONTRATADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP - IPTA – BID PR-L1162), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

...// prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.A N° 98/23, de fecha 22 de diciembre de 2023, en su parte conclusiva señala que, “...no encuentra objeciones legales y recomienda que la misma utilice el permiso de maternidad, en concordancia con las normas citadas...”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora

Oficina Central: Ruta 11, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telef: +595 21 586 136
Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUÁRAHY CENTER
www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCION N° 681 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. LAURA MABEL AQUINO, FUNCIONARIA CONTRATADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP - IPTA – BID PR-L1162), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la señorita Laura Mabel Aquino, con C.I N° 6.016.902.-, servidora pública contratada por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP- IPTA BID PR- L1162), del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 16 de noviembre del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente